

GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2462

ARMENIA, 07 DE DICIEMBRE DE 2020

PAG 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 378 DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO”

(Pág. 2-3)

DECRETO NÚMERO 379 DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE
LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN”

(Pág. 4-5)

DECRETO NÚMERO 380 DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD
DE VACANTE TEMPORAL”

(Pág. 6-8)



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 378 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO"

El Alcalde de Armenia, Q., en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 315 numeral 3° de la Constitución Política, artículo 29, literal d) numeral 2 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, artículo 24, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que en la planta de personal global del Municipio de Armenia se encuentra vacante de manera definitiva el cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 06 CA.

Que de conformidad al Decreto 648 de 2017, artículo 2.2.5.3.1, inciso 3 *"Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera"*.

Que la Circular N° 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC, precisó: *"Ahora bien, como quiera que las actuaciones administrativas están encaminadas al cumplimiento de los cometidos estatales como lo señalan las leyes, y éstas deben regirse como arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, entre otras; no desconoce esta Comisión que a efectos de garantizar la adecuada prestación del servicio por parte de las entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004, se haga necesario que durante el desarrollo del proceso tendiente a permitir que el ingreso y ascenso a cargos públicos se realice a través del mérito, se acuda a los mecanismos que excepcionalmente permiten la provisión transitoria de los empleos a través del encargo y del nombramiento en provisionalidad, siempre que estas vacantes hayan sido reportadas a esta Comisión para que su provisión definitiva se realice en aplicación al orden establecido en el artículo séptimo del Decreto 1227 de 2005"* /

Que teniendo en cuenta que en la planta central del Municipio de Armenia existe personal idóneo para desempeñar cargos en niveles superiores, se llevó a cabo el estudio de verificación de requisitos para el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 06 CA. /

Que de conformidad al artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019: *"Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente."* /

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)" /

Que conforme a la Circular 20191000000117 de julio 29 de 2019, *"Los servidores de carrera tienen el derecho preferencial a ser encargados en los empleos de carrera administrativa"*



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

vacantes de forma definitiva o temporal, siempre que acrediten los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019."

Que de acuerdo al estudio de verificación de requisitos realizado por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, se pudo establecer que la funcionaria Claudia Patricia Salcedo Solano, titular del cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 01 CA, cumple con los requisitos exigidos para el cargo referido.

Que por necesidades del servicio, se requiere proveer el empleo mencionado, a fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal.

Que por lo expuesto este despacho,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase en Encargo a la funcionaria pública Claudia Patricia Salcedo Solano, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 41.931.089 de Armenia, Profesional Universitario Código 219 Grado 01 CA, en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 06 CA. (vacante definitiva), de la planta global del Municipio de Armenia dentro de los términos señalados en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019.





ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la funcionaria pública Claudia Patricia Salcedo Solano.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío, a los **07 DIC 2020**

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE MANUEL RIOS MORALES
Alcalde

Proyecto/elaboró: Rosalba Ramírez Gómez, Técnico Operativo, DAFI.
Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado DAFI 
Revisó: Claudia Lorena Sierra Gómez, Directora DAFI 
Revisó: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo, Director Departamento Jurídico
Revisó: John Edgar Pérez Rojas, Asesor Jurídico 
Revisó: VB Despacho Alcalde 

379
R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2
7/12/20



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 379 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017 y el Decreto Municipal N°375 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante el cargo de Subdirector de Departamento Administrativo (Planeación) Código 076 Grado 04 L.N.

Que con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que de acuerdo al artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 *"Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo."*

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución, la Ley y el respectivo Manual de Funciones con base en los documentos acreditados por el señor Fabio Andrés Pareja Gallo, se determinó por parte de la Directora del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requerimientos necesarios para desempeñar el cargo de Subdirector de Departamento Administrativo (Planeación) Código 076 Grado 04 L.N., tal como consta en certificado anexo al expediente de vinculación.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al doctor Fabio Andrés Pareja Gallo, en el cargo de Subdirector de Departamento Administrativo (Planeación) Código 076 Grado 04 L.N, de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$9.053.700,00.

ARTÍCULO SEGUNDO: El doctor Fabio Andrés Pareja Gallo, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente Decreto al doctor Fabio Andrés Pareja Gallo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE
NOMBRAMIENTO Y REMOCION”

Dado en Armenia Quindío, 07 DIC 2020

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JOSE MANUEL RIOS MORALES
Alcalde

Proyectó/elaboró: Rosalba Ramírez Gómez, Técnico Operativo, DAFI.
Revisó: Audrey Eleña Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI.
Revisó: Claudia Lorena Sierra Gómez, Directora DAFI.
Revisó: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo, Director Departamento Jurídico.
Revisó: John Edgar Pérez Rojas, Asesor Jurídico.
Revisó: VB Despacho



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **380** DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE TEMPORAL”

El Alcalde del Municipio de Armenia Q., en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 315 de la Constitución Política, artículo 25 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante de manera temporal el cargo de Profesional Especializado Ccódigo 222, Grado 08 C.A., en razón a que la funcionaria que ejercía dicho cargo (Diana María Ocampo Ruiz), se encuentra en situación administrativa de Licencia no Remunerada, según Resolución N°1010 del 20 de noviembre de 2020, expedida por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional.

Que con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda – Subsección B, mediante Auto 2566 del 5 de mayo de 2014, resolvió lo siguiente: “(...) Declárese la suspensión provisional de los apartes acusados del artículo 1 del Decreto No. 4968 de 2007 “por el cual se modifica el parágrafo transitorio del artículo 8 del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1 de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007” y la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC (...)”.

Que en razón al Auto que declaró la suspensión provisional de los apartes acusados y previamente citados, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – mediante Circular N° 003 de junio 11 de 2014, manifestó lo siguiente:

“En virtud del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular N° 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente(Subraya fuera de texto).

En consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema. (...)”.

Que en lo relativo a la provisión de vacancias temporales el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto No. 648 de 2017, señala de manera expresa que:

“... Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 380 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE TEMPORAL"

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera. Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.

Parágrafo. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma".

Que en virtud a que el cargo Profesional Especializado Código 222, Grado 08 es de Carrera Administrativa; se sometió a estudio de verificación para empleados de carrera administrativa, del cual ninguno de los preseleccionados aceptó dicho encargo, por tanto no es posible ascender a dicho empleo a personal de la planta; en tal sentido resulta viable jurídicamente, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto No. 648 de 2017, proveer la vacante temporal mediante nombramiento provisional, mientras dure la situación administrativa del funcionario que desempeñaba el empleo o se produzca la vacancia definitiva del cargo, toda vez que no fue viable proveerla mediante encargo con empleados de carrera.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución Política, la Ley y el respectivo Manual de Funciones de este Ente Territorial, con base en los documentos que fueron acreditados por el señor GERMAN ALONSO GOMEZ CASTRILLÓN, identificado con la cedula de ciudadanía N° 9.728.589 de Armenia, se determinó por parte de la Directora del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requisitos de formación académica y de experiencia laboral necesarios para desempeñar el cargo de Profesional Especializado Código 222, Grado 08 C.A., tal y como consta en certificado anexo al expediente de vinculación, razón por la cual resulta procedente proveer dicha vacante temporal, mediante Nombramiento Provisional.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase en Provisionalidad al señor GERMAN ALONSO GÓMEZ CASTRILLÓN, identificado con la cedula de ciudadanía N° 9.728.589 de Armenia, en el cargo de Profesional Especializado Código 222, Grado 08 C.A (Provisional), de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$5.554.400,00, mientras dure la situación administrativa del funcionario que desempeñaba el empleo en Carrera Administrativa o se produzca la vacancia definitiva del cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor GERMAN ALONSO GÓMEZ CASTRILLÓN, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los documentos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de este acto administrativo al señor GERMAN ALONSO GÓMEZ CASTRILLÓN.



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde


DECRETO NÚMERO 380 DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE TEMPORAL”

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío, a los 07 DIC 2020

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Proyectó/Elaboró: Rosalba Ramírez Gómez, Técnico Operativo DAFI
Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado DAFI
Revisó: Claudia Lorena Sierra Gómez, Directora, DAFI
Revisó: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo, Director Departamento Jurídico
Revisó: John Edgar Pérez Rojas, Asesor Jurídico
Revisó: VB Despacho